


| | | |
|--|-------------------------|---|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 |
| | | Versión: 05 |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 |
| | | Página 1 de 10 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Concejos Municipales son una Corporación Administrativa Pública de elección popular, constituida por lineamientos constitucionales y legales según el ordenamiento jurídico, siendo los Corporados quienes ejercen la democracia representativa del pueblo.

Es por eso que la Corporación de Rionegro, para determinar las directrices establece el plan de acción que regirá la corporación para la vigencia 2026 bajo la línea de gestión del talento humano y gestión financiera y contratación proyecta el tema contractual para cumplir con las necesidades que demanda la corporación en cada área.

Que actualmente las instalaciones del concejo municipal de Rionegro evidencian un deterioro en sus estructura que podría acarrear un daño irreparable en la estructura como tal, así como en los equipos tecnológicos e incluso las personas que trabajan o visitan las instalaciones del Concejo.


En relación con estas reparaciones, de manera transitoria es necesario trasladar los equipos y personas que se encuentran en estas instalaciones, y de este modo trasladar también la atención que se brinda a los usuarios en el Concejo Municipal, y se hace necesario contar con el apoyo y coordinación de estos traslados para evitar pérdidas, daños y traspapeleo de documentos necesarios e importantes para la corporación.

La Corporación puede contratar mediante la modalidad Contratación Directa, bajo la causal servicios profesionales de apoyo a la gestión (contrato de prestación de servicios) ya sea de personas natural o jurídica, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, para este contrato se requiere que el contratista con experiencia.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con el traslado de la gestión,

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|

| | | |
|--|-------------------------|---|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 |
| | | Versión: 05 |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 |
| | | Página 2 de 10 |

administración y funcionamiento del Concejo Municipal. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para acompañar la ejecución y puesta en marcha del traslado e instalación del equipo que brinda apoyo a la entidad y a su funcionamiento

Que el Concejo Municipal de Rionegro ante esta evidente necesidad, reviste de vital importancia realizar la presente contratación que le permita fortalecer la presencia Institucional, impulsar y ejecutar el Plan de Acción para el 2026 y cumplir con la misión corporativa.

Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumplimiento a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso del direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.

1.2 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Conforme al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------------------|
| 80000000 | 80110000 | 80111700 | 80111701 | Servicios de contratación de personal |

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

| | |
|----------------|---|
| OBJETO. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL TRASLADO, UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN |
|----------------|---|

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|




| | |
|--------------------------------------|---|
| | DURANTE EL PROCESO DE REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, Y UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS, CONTINUAR BRINDANDO APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES. |
| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO | <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el traslado, inventario, ubicación y reubicación de los equipos, mobiliario y elementos de trabajo del Concejo Municipal durante el proceso de reparación y remodelación de las instalaciones, garantizando su adecuada organización y cuidado. 2. Brindar apoyo logístico en la reubicación temporal del personal de la Corporación, colaborando en la adecuación y organización de los espacios provisionales necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales. 3. Apoyar la coordinación logística para el retorno, instalación y reorganización de los equipos, mobiliario y espacios de trabajo una vez finalizadas las obras de remodelación, asegurando la correcta disposición de las áreas institucionales. 4. Prestar apoyo logístico y operativo en la organización, desarrollo y atención de eventos, sesiones y actividades institucionales del Concejo Municipal, y cumplir de manera oportuna y eficiente con las tareas y actividades delegadas por la Secretaría General y la Presidencia de la Corporación, así como participar en los procesos de actualización mediante capacitaciones y comités programados según los requerimientos institucionales |

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

| | | |
|-----------|--|--|
| MODALIDAD | Urgencia Manifiesta | |
| | Empréstitos | |
| | convenios o Contratos Interadministrativos | |
| | Bienes y Servicios que requieren reserva | |
| | Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas | |

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|

| | | |
|--|-------------------------|---|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 |
| | | Versión: 05 |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 |
| | | Página 4 de 10 |

| | | |
|-------|---|---|
| | No Pluralidad de oferentes en el mercado | |
| | Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos | x |
| | Arrendamiento o adquisición de inmuebles | |
| Otros | | |

Justificación: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características de los servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para el Concejo del Municipio de Rionegro y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, la contratación directa, mediante *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, con persona natural o jurídica siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|



necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir garantías en la modalidad de contratación directa, es por esta razón que para el particular no se le exigirá constituir la misma en beneficio de la corporación, sin embargo, esta no exigencia no libera al contratista del cumplimiento de sus funciones bajo los principios generales de la función pública contenidos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), además de sus obligaciones de diligencia y cuidado propios de su profesión.

En razón a la modalidad de selección mencionada, en este proceso no aplican Acuerdos Comerciales de carácter internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 ni puede ser limitado a Mipymes. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

De igual forma el artículo 32 de la citada Ley define *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...”*.

| | | |
|--|-------------------------|---|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 |
| | | Versión: 05 |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 |
| | | Página 6 de 10 |

Así las cosas y dentro de la autonomía de la voluntad de las partes contemplada en el artículo 1602 del código civil, y aplicando los preceptos legales relativos al procedimiento de la contratación estatal, la celebración del presente contrato resulta viable desde el punto de vista jurídico.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios o tarifas fijas establecidas, las entidades estatales tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica escoge y fija los honorarios dependiendo de la necesidad y capacidad de la corporación.


No obstante, lo anterior el Concejo Municipal de Rionegro analizar varios procesos de contratación de las entidades compradoras asociadas con el presente proceso contractual estableciendo un rango de valor de honorarios mensuales \$1.750.905 y \$3.000.000, una vez se establezca el rango, se cancelan en CINCO (05) PAGOS porcentuales hasta llegar al 100% del valor del contrato, se estima que el valor del contrato ascenderá a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$12.500.000 desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de MAYO de 2026, razón por la cual los honorarios están sujetos a las actividades ejecutadas y no al tiempo de servicio.

El Concejo de Rionegro financiará el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 73 del 02 de Enero de 2026

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal, en aplicación al Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, las cuales se calculan antes de IVA y a continuación se relacionan a título enunciativo.

| | |
|-------------------------------|------|
| ESTAMPILLA PROCULTURA: | 1% |
| ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C. | 0.4% |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES | 1% |

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|

| | | |
|--|-------------------------|---|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 |
| | | Versión: 05 |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 |
| | | Página 7 de 10 |

| | |
|--|------|
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 3% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 2.5% |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD (PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA) | 5% |

Adicionalmente se aplicará las retenciones en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista.

No obstante, la anterior descripción se hace a título enunciativo y en el caso de que se apliquen más deducciones, las deberá asumir el contratista junto con los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación: Para la ejecución del presente contrato no es necesario contar con experiencia previa.

Experiencia: El proponente no debe acreditar experiencia mínima toda vez que para la ejecución del presente contrato no es requerida.


Idoneidad: El contratista debe acreditar con diploma o acta de grado su calidad de Bachiller para la ejecución del presente contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con una persona natural que cumpla los requisitos para ser contratado.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|

| | | |
|--|-------------------------|---|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 |
| | | Versión: 05 |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 |
| | | Página 8 de 10 |

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigir atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.


9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados...”

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”. La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por la Secretaria General del Concejo Municipal, o por quien este designe para el efecto, en todo caso el ordenador del gasto tendrá conocimiento y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|

| | | | |
|--|-------------------------|---|--|
|  Concejo de Rionegro | ESTUDIOS PREVIOS | Código: FTO-GCO011 | |
| | | Versión: 05 | |
| | | Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025 | |
| | | Página 9 de 10 | |

al CONTRATISTA y a la Secretaria General.

Dentro de las actividades de la supervisión estará suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual entre otros.

10. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

11. ANEXOS:

| ANEXO N° | DESCRIPCIÓN | APLICA PARA EL PROCESO | |
|----------|-------------------------------------|------------------------|----|
| | | SI | NO |
| Anexo 1 | Disponibilidad presupuestal vigente | X | |
| Anexo 2 | Matriz de Riesgos | X | |

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

| CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | |
|-------------------------------------|---|
| 1. OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL TRASLADO, UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PROCESO DE REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, Y UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS, CONTINUAR BRINDANDO APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES. |
| 2. PLAZO | CONTADOS A PARTIR DESDE LA ACTA DE INICIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO |

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró: Líder de Contratación | Revisó: Secretaría General | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
|--------------------------------|----------------------------|---|



Concejo de
Rionegro

ESTUDIOS PREVIOS

Código: FTO-GCO011

Versión: 05

Fecha de Aprobación:
06 de noviembre de 2025

Página 10 de 10

| | |
|---------------------------|---|
| | HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 |
| 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 4. CDP | N° 73 DEL 02 DE ENERO DE 2026 |
| 5. VALOR ESTIMADO | DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$12.500.000 |
| 6. FORMA DE PAGO | HONORARIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS. |
| 7. OTROS | |

RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA
Presidente del Concejo Municipal
C.C: 15.433.721

Elaboró: Líder de Contratación

Revisó: Secretaría General

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño